

Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes
Totonicapán



Reglamento para la Presentación del Servicio Público
de Agua Potable Domiciliar

El Presente Reglamento Tiene Vigencia de Enero a
Diciembre del 2,020

Nota: El presente Reglamento se encuentra vigente a la presente fecha y está siendo revisado por Asesoría Jurídica. Por lo que se encuentra sujeto a cambios.



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPÁN

TELÉFONO: 4258-4269

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, CERTIFICA: Tener a la vista el libro No. 48 de actas de Sesiones Ordinarias en uso, en el cual se encuentra el acta número: 20-2,017 de fecha dieciocho de Mayo del dos mil diecisiete; la cual en su Punto **TERCERO**, copiado literalmente, dice. -----

TERCERO: La Honorable Corporación Municipal en esta oportunidad entra a conocer el contenido del **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR**. **CONSIDERANDO:** Que esta institución Edil debe de mejorar los mecanismos para captar los recursos financieros, necesarios que permitan el fortalecimiento económico y el desarrollo de nuestro municipio, para prestar de forma eficiente los servicios esenciales tal y como lo es el servicio de Agua Potable; tomando en cuenta el principio de legalidad que debe descansar fundamentalmente en la equidad y la justicia tributaria. **CONSIDERANDO:** Que esta Municipalidad hasta el momento no cuenta con un Reglamento que se ajuste a la realidad actual del municipio, el que se hace sumamente necesario para regular todos y cada uno de los cobros que se hagan y que tengan que ver con el suministro y servicio de Agua Potable que es prestado a los usuarios. **POR TANTO:-** Este honorable Concejo Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, así como en los artículos 3, 9, 35 inciso a, 38, 39, 40 y 42 del decreto ley 12-2002, Código Municipal; así como el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su número completo de integrantes presentes y por Unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el Contenido de las 24 hojas de que consta el presente **"REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR"**.- II) Que el mismo sea publicado conforme ley, en el Diario oficial entrando en vigencia al momento de su publicación; III) Que por los medios disponibles se realice la reproducción en fotocopiado del ejemplar y que los mismos sean distribuidos para su conocimiento y cumplimiento.- IV) Que el presente sea Certificado y enviado a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- -----

=====Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fredy Eduardo Alvarado Barrios
Secretario Municipal



Visto Bueno:

Edduar Amarildo Chún Champet
Alcalde Municipal



"SEGUIMOS TRABAJANDO PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO"

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020

AMARILDO CHUN ALCALDE

	<p><i>Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Tonicapán.</i></p> <p><i>Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable Domiciliario.</i></p>	<p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Sexto de fecha 18 de Mayo de 2017</p>
--	---	--

**El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes,
Departamento de Tonicapán.**

CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional en el artículo 253 de la constitución de la república los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre sus funciones les corresponde: Obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal establece que el municipio se organiza para la realización del bien común de sus habitantes, y que dentro de sus competencias propias instituye el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, así como la de regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y que por lo tanto tiene facultad para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, y en su caso, la determinación y cobro de tasas o contribuciones equitativas y justas.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y la emisión de las ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 253 inciso b y c, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 17, 34, 35, 68, 72, 73, 78, 150, 151, 152, 154, 161, 162, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 del Decreto 12-2002 Código Municipal. , lo considerado en la ley forestal (Decreto 101-96 artículo 69) relativo al manejo de cuencas.

ACUERDA: Emitir el Presente

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.